

VISTO: El Expediente N°055/21 mediante el cual se eleva nota presentada por la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Comahue, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N°437/20 del Rectorado aprueba la segunda etapa del "Plan de Acción para la continuidad de actividades académicas COVID-19";

Que la mencionada Resolución habilita en su Anexo I la inscripción a espacios curriculares que requieran correlativas con final aprobado, utilizando el concepto de *inscripción a cursada en calidad de pendiente* para aquellos estudiantes que por el contexto de pandemia COVID-19 no pudieron cumplir con este requisito;

Que, en este marco, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas aprobó por Resolución 142/20 las nóminas de estudiantes a cursar asignaturas en el 2° cuatrimestre 2020 en calidad de pendientes;

Que entre estos listados se encuentran estudiantes inscriptos a las asignaturas Medicina I, Taller C y Farmacología;

Que, además, la Resolución 437/2020 faculta a las Unidades Académicas a establecer la fecha de cierre de las nóminas de cursado de los estudiantes en calidad de pendientes;

Que a pesar de la situación epidemiológica, y en condiciones extraordinarias, se ofrecieron mesas de exámenes para esas asignaturas y se generaron espacios extraordinarios de práctica;

Que no todos los estudiantes tuvieron la oportunidad de garantizar los exámenes finales de estas asignaturas debido a que utilizaron las mesas de examen para rendir las asignaturas pendientes;

Que algunos estudiantes no finalizaron las prácticas de la asignatura Medicina I, por lo que no estuvieron en las mesas de febrero/marzo en condiciones de acreditar la asignatura;

Que las asignaturas correlativas exigen la aprobación de los exámenes finales de Medicina I y de Taller C, y el cursado de Farmacología;

Que es necesario garantizar la continuidad de la actividad académica de las y los estudiantes que, amparados por la Resolución 437/2020, cursaron en calidad de pendientes la asignatura Medicina I en el segundo cuatrimestre 2020;

Que la Resolución N°026/21 del Consejo Directivo avala las Disposiciones 003 y 004 de la Secretaría Académica que habilita la continuidad de la actividad académica de estos estudiantes, con el cursado de las asignaturas Psiquiatría y Medicina Legal, a las y los estudiantes que, habiendo cursado el Ciclo Biomédico, cursaron las asignaturas Medicina I, Taller C y Farmacología en el segundo



cuatrimestre del año 2020 y que adeudan sólo la práctica de Medicina I al 15 de marzo de 2021, y a continuar con el cursado de PFO, Fisiología o Medicina y Cirugía a los estudiantes que comenzaron en calidad de pendientes en las cohortes de junio 2020;

Que por las Disposiciones mencionadas se consideró determinar para las y los estudiantes que es encuentren en las condiciones establecidas anteriormente la realización y acreditación de las prácticas de Medicina I con fecha límite el 30 de abril de 2021;

Que se determinó para las y los estudiantes que se encuentren en las condiciones establecidas la mesa extraordinaria de mayo como plazo para la acreditación de las asignaturas cuyas correlatividades se encuentran especificadas en el plan de estudios;

Que la Comisión de Docencia y Asuntos Estudiantiles emitió despacho favorable; Que el Consejo Directivo, en la Sesión Ordinaria del 14 de abril de 2021, aprobó por unanimidad el despacho de la Comisión;

Que es necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la mesa extraordinaria de mayo, entre el 17 y el 28 de mayo.

ARTÍCULO 2º: Autorizar una mesa extraordinaria para la semana del 07 al 11 de junio, en el marco de las adecuaciones necesarias para dar por finalizada la resolución académica de la situación de las y los estudiantes que cursaron en calidad de pendientes por COVID-19, según la Resolución Rectoral 437/2020.

ARTÍCULO 3°: Establecer la fecha 11 de junio como plazo para la acreditación de las asignaturas cuyas correlatividades se encuentran especificadas en el plan de estudio para los estudiantes que están incluidos a la fecha en las nóminas correspondientes a "calidad de pendientes", según la Resolución del Consejo Directivo 142/20.

ARTICULO 4°: Registrar, comunicar y archivar.

Prof. MIGUEL A. VERA

DECANO Facultad de Ciencias Médicas UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE